

**PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA  
(DUCTOS, CONDUCTOS, POLIDUCTOS Y CÁMARAS)**

Conste por el presente documento el Primer Addendum al Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (en adelante, el "Primer Addendum") que celebran de una parte, TELEFÓNICA EL PERÚ S.A.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20100017491, con domicilio para efectos de este contrato en Jirón Domingo Martínez Lujan N° 1130, Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado, el señor Lenin Yermy Zapata Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20438399, con facultades inscritas en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "TELEFÓNICA"); y de la otra, TELXIUS CABLE PERÚ S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20458362077, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 5895, Edificio Leuro, Oficina 903, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor José Luis Díaz Ramírez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07255333, según facultades inscritas en la partida electrónica N° 11133219 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "EL CLIENTE"), en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 21 de enero del 2021, TELEFÓNICA y EL CLIENTE (en adelante, las "Partes") suscribieron un Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (en adelante, el "Contrato Principal") por medio del cual TELEFÓNICA da en arrendamiento a EL CLIENTE la Infraestructura de canalización subterránea de su propiedad, descrita en el Apéndice 1 del Contrato Principal para que esta última la utilice para la prestación de sus servicios públicos de telecomunicaciones. Por su parte, EL CLIENTE se obliga a pagar a TELEFÓNICA la renta establecida en el numeral 2 del Apéndice 1 del Contrato Principal. El mismo día las partes remitieron el Contrato Principal al Organismo Supervisor Privada en Telecomunicaciones (en adelante, "OSIPTTEL"), para su aprobación.
- 1.2 Mediante Resolución de Gerencia General N° 0087-2021-GG-OSIPTTEL, de fecha 23 de marzo de 2021, OSIPTTEL dispuso la incorporación de modificaciones al Contrato Principal, para lo cual TELEFÓNICA y EL CLIENTE convienen en celebrar el presente Primer Addendum al Contrato Principal.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO**

Por el presente Primer Addendum, TELEFÓNICA y EL CLIENTE acuerdan libre y voluntariamente lo siguiente:

- 2.1 Modificar el literal a) del numeral 29.1 la cláusula vigésimo novena del Contrato Principal, conforme al siguiente nuevo tenor:

**"CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- PENALIDADES**

*29.1 Las partes acuerdan las siguientes penalidades:*

- a) *En caso que al vencimiento o resolución de este Contrato EL OPERADOR no devuelva la Infraestructura, deberá abonar a TELEFÓNICA una penalidad equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva.*
- b) *(...)"*

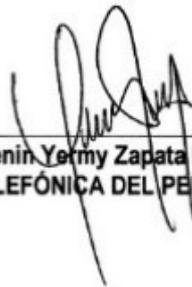
**CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL**

La vigencia del presente Primer Addendum será a partir de su aprobación por el OSIPTTEL.

TELEFÓNICA y EL CLIENTE acuerdan que, salvo lo especificado en el presente Primer Addendum, las demás disposiciones del Contrato Principal se mantienen invariables.

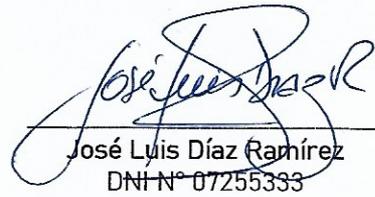
El presente Primer Addendum se firma, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en Lima, a los 26 días del mes de marzo de 2021.

Por TELEFÓNICA



Lenin Yermey Zapata Rojas  
TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

Por EL CLIENTE



José Luis Díaz Ramírez  
DNI N° 07255333